

DECRETO N° 1069

Santa Fe, 7 de Junio de 2005.

VISTO:

Los Expedientes N° 16501-7985-2 y 16501-6829-2, por los cuales el Ente Regulador de Servicios Sanitarios gestiona la modificación del Presupuesto vigente por la suma de \$ 728.000.-, y la ratificación de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0203/05 sobre la política salarial del personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios que revista bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 E, y,

CONSIDERANDO:

Que las Entidades Gremiales representativas del personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios solicitan la recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94;

Que en materia laboral, según lo estableció la Ley 11.220, al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios le resultan aplicables las normas del Convenio Colectivo N° 113/94E, (autorizado por Decreto N° 2113/94) que contiene además la política salarial del personal bajo Convenio;

Que por tal circunstancia no se le hicieron extensivas las normas que en materia salarial dispuso el Poder Ejecutivo de la Provincia para el personal comprendido en el Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Decreto N° 2695/83, lo que ha sido reconocido por el Directorio al momento de dictar la Resolución N° 0364 de fecha 07 de julio de 2004, posteriormente ratificada por el Decreto del PEP N° 1932 del 13 de octubre de 2004;

Que mientras se tramitaba dicho referendo, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1840 de fecha 23 de septiembre de 2004, fija nueva política salarial para distintos sectores de la Administración Pública Provincial, no encontrándose comprendido en dichas normas el personal del ENRESS bajo Convenio Colectivo N° 113/94E;

Que tal motivo, basado en los reclamos realizados por las entidades gremiales representativas del sector, es el que mueve al Directorio del Organismo a requerir a la Gerencia de Administración que se aboque al estudio de una propuesta de mejora de los salarios que satisfaga algunos principios básicos de toda política remuneratoria, vgr.: una adecuada relación con las responsabilidades del cargo, respeto por el principio de igual remuneración por igual tarea y aportes proporcionales al sostenimiento del sistema de la seguridad social y la previsión social, entre otros;

Que sobre dichas bases y en virtud de la complejidad del actual sistema remuneratorio del personal del ENRESS compuesto por innumerables conceptos, algunos de los cuales resultan bonificables para el cálculo de otros que integran en definitiva el total del salario, siendo ello consecuencia de la aplicación del art. 35° del CCT 113/94E que remite al sistema remuneratorio vigente en el anterior CCT N° 57/75, la Gerencia interviniente concluye con la siguiente propuesta que debería tener vigencia desde el 1° de Octubre de 2004 y que el Directorio ha aprobado mediante el artículo primero de la Resolución N° 203/2005:

1) Incorporar a la Parte Fija de la Clase I el adicional Compensación Dineraria Art. 80 CCT 57/75 (código de liquidación 150) que actualmente alcanza la suma de pesos uno con ochenta centavos (\$ 1,80), llevándose en consecuencia la Parte Fija de la Clase I de pesos trece con ochenta y cinco centavos (\$ 13,85) a la suma de pesos quince con sesenta y cinco centavos (\$ 15,65).

2) Otorgar el carácter de remuneración fija mensual, no afectable por los aumentos salariales dispuestos, al concepto "Mínimo garantizado" establecido en la política salarial bajo el código de liquidación 141.

3. Para las clases I a XX de los agrupamientos Obreros de Oficio, Administrativo y Técnico-Profesional incorporar a la base de cálculo de los adicionales Acta Acuerdo (código 147) y Adicional por productividad (código 136), el Adicional Plus Parte Fija (código de liquidación 155).

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se dispuso otorgar a partir del 1° de marzo del 2005, una asignación mensual no remunerativa y no bonificable de \$ 100 (pesos cien) al personal del ENRESS que revista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 E.

Que las disposiciones de la Resolución N° 203/2005 lo fueron "ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial".

Que ha tomado intervención la Dirección General de la Función Pública (fojas 27/31 Expte. 16501-0007985-2) y la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fojas

21/23 y 32 Expte. 16501-0007985-2);

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del M.O.P.S. y V., mediante Dictamen Nº 20981/05 (fojas 91);

Que como consecuencia de lo precedente, corresponde ratificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 203/05 (ENRESS);

Que a tal efecto se proponen modificaciones presupuestarias a fin de ampliar el "Cálculo de Recursos" correspondiente al rubro Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios, por la incorporación de mayores Recursos Corrientes que se proyectan obtener al cierre del presente ejercicio y de fondos remanentes de dicho rubro de ejercicios anteriores.

Que consecuentemente con ello, se procede a adecuar las "Erogaciones Corrientes" del Presupuesto del Organismo;

Que al afectarse el Plan de Trabajos Públicos mediante una modificación de la partida Construcciones del Inciso 4: Bienes de Uso, tal situación se encuentra tipificada en lo establecido en el art. 81º de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 1757/56), por lo que el acto administrativo se dispone dando cuenta a las HH.CC. Legislativas;

Que la gestión propiciada encuadra en las disposiciones de los artículos 3º, 7º, inc a), 8º y 17º de la Ley Nº 12.397 Complementaria del Presupuesto año 2005;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Ratifícanse los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 203/2005 de fecha 20 de abril de 2005 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la que se adjunta al presente decreto, pasando a formar parte del mismo como Anexo "A".

ARTICULO 2º - Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, en el Carácter 2: Organismos Descentralizados; Jurisdicción 60: Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Entidad 604: Ente Regulador de Servicios Sanitarios, S.A.F. 1: Ente Regulador de Servicios Sanitarios; Fuente de Financiamiento 201: Recursos Propios de los Organismos de Libre Disponibilidad, en Ingresos Corrientes, por la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) y en Fuentes Financieras, por el importe de \$ 545.000 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa B que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3º - Modifícase el Presupuesto vigente en Erogaciones, en el Carácter 2: Organismos Descentralizados; Jurisdicción 60: Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Entidad 604: Ente Regulador de Servicios Sanitarios, Fuente de Financiamiento 201: Recursos Propios de los Organismos de Libre Disponibilidad, por la suma de \$ 645.000 (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil) (Ampliación), conforme al detalle en Planilla Anexa "C" y "D" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 4º - Modifícase el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto vigente, en el Carácter 2: Organismos Descentralizados; en la Jurisdicción 60: Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Entidad 604: Ente Regulador de Servicios Sanitarios, Fuente de Financiamiento 201: Recursos Propios de los Organismos de Libre Disponibilidad, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa "E": Programación Financiera de los Proyectos de Inversión sus obras y Actividades, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 5º - Dése cuenta oportunamente a las H.H.C.C. Legislativas.

ARTICULO 6º - Refréndese por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, publíquese y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

OBEID

Arq. Alberto Nazareno Hammerly
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCION N° 0203

Santa Fe, 20 de Abril de 2005.

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "FENTOS - Solicita regularización haberes empleados de este Ente" (Expte. N° 16501-0006829-2); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65/66 las Entidades Gremiales representativas del personal de este Organismo, solicitan la recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94;

Que en materia laboral, según lo estableció la ley 11.220, al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios le resultan aplicables las normas del Convenio Colectivo N° 113/94E, (autorizado por Decreto N° 2113/94) que contiene además la política salarial del personal bajo Convenio;

Que por tal circunstancia no se le hicieron extensivas las normas que en materia salarial dispuso el Poder Ejecutivo de la Provincia para el personal comprendido en el Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Decreto N° 2695/83, lo que ha sido reconocido por el Directorio al momento de dictar la Resolución N° 0364 de fecha 07 de julio de 2004, posteriormente ratificada por el Decreto del PEP N° 1932 del 13 de octubre de 2004;

Que temporalmente la decisión del Directorio de otorgar el aumento a condición, de que el mismo resulte refrendado por el Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Jefe Supremo de la Administración Pública Provincial y en uso de las facultades que le otorga el artículo 72, inc 1, de la Constitución Provincial, se toma luego de haberse fijado política salarial mediante los decretos N° 427 del 25 de marzo de 2004 y 595 de fecha 21 de abril de 2004, que no resultaron aplicables al personal del Organismo por no estar así establecido en ninguna de las dos normas mencionadas.

Que en el interín y mientras se tramitaba el refrendo de la resolución N° 0364/04, el PEP mediante decreto N° 1840 de fecha 23 de septiembre de 2004, fija nueva política salarial para distintos sectores de la administración pública provincial, vgr. personal docente, escalafón general del personal de la Administración Pública Provincial, estatuto escalafón del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Estatuto Escalafón del Personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Estatuto Escalafón del Personal Profesional Universitario del Arte de Curar, personal de la Policía, de la Dirección General del Servicio Penitenciario, del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, etc. no encontrándose comprendido en dichas normas el personal del ENRESS bajo Convenio Colectivo N° 113/94E;

Que tal motivo, basado en los reclamos realizados por las entidades gremiales representativas del sector, es el que mueve al Directorio del Organismo a requerir a la Gerencia de Administración que se aboque al estudio de una propuesta de mejora de los salarios que satisfaga algunos principios básicos de toda política remuneratoria, vgr.: una adecuada relación con las responsabilidades del cargo, respeto por el principio de igual remuneración por igual tarea y aportes proporcionales al sostenimiento del sistema de la seguridad social y la previsión social, entre otros;

Que sobre dichas bases y en virtud de la complejidad del actual sistema remuneratorio del personal del ENRESS compuesto por innumerables conceptos, algunos de los cuales resultan bonificables para el cálculo de otros que integran en definitiva el total del salario, siendo ello consecuencia de la aplicación del art. 35° del CCT 113/94E que remite al sistema remuneratorio vigente en el anterior CCT N° 57/75 que se aplicaba al personal de la ex-DIPOS, la Gerencia interviniente concluye con la siguiente propuesta que debería tener vigencia desde el 1° de Octubre de 2004:

1. Incorporar a la Parte Fija de la Clase I el adicional Compensación Dineraria Art. 80 CCT 57/75 (código de liquidación 150) que actualmente alcanza la suma de pesos uno con ochenta centavos (\$ 1,80), llevándose en consecuencia la Parte Fija de la Clase I de pesos trece con ochenta y cinco centavos (\$ 13,85) a la suma de pesos quince con sesenta y cinco centavos (\$ 15,65).
2. Otorgar el carácter de remuneración fija mensual, no afectable por los aumentos salariales dispuestos, al concepto "Mínimo garantizado" establecido en la política salarial bajo el código de liquidación 141.

3. Para las clases I a XX de los agrupamientos Obreros de Oficio, Administrativo y Técnico Profesional incorporar a la base de cálculo de los adicionales Acta Acuerdo (código 147) y Adicional por productividad (código 136), el Adicional Plus Parte Fija (código de liquidación 155) Que la aplicación de la propuesta al sistema salarial actual generaría los resultados esperados, a la vez que los montos líquidos a percibir por cada empleado según su situación de revista, serán muy similares a los determinados por el Superior Gobierno Provincial por el Decreto mencionado, tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

Categoría	Adic.Remun.art.7°	Propuesta ENRESS
24	325,06	349
23	273,52	246
22	220,45	174
21	130,64	155
20	86,75	133
19	80,63	108
18	68,89	61
17	68,89	61
16	67,36	72
15	70,87	72
14	74,24	61
13	70,34	61
12	67,69	66
11	72,95	66
10	67,36	66
9	67,36	66
8	67,36	62
7	67,36	62
6	67,36	55
5	67,36	55
4	67,36	55
3	67,36	55
2	67,36	55
1	67,36	55

Que el costo total anual de la propuesta alcanza a \$ 220.000, incluyendo en ese monto a las Contribuciones Patronales. En el presupuesto del año 2005 existen saldos de partidas en Personal para imputar los incrementos que se gestionan; en tanto se realizan algunas adecuaciones en las partidas para imputar completamente el mayor gasto anual;

Que por Decreto N° 0288 de fecha 18/2/2005 el Poder Ejecutivo dispuso otorgar a partir del 1 de marzo de 2005 a la totalidad del personal activo de la Provincia, una asignación mensual, no remunerativa y no bonificable de \$ 100, con la particularidad respecto al personal del ENRESS que no le serán de aplicación dichas disposiciones tal como lo expresa el art. 8 del mencionado decreto, de resultados de lo cual el atraso salarial es aún mayor al informado precedentemente;

Que la primera parte del inc. c) del artículo 26 de la ley 11.220 otorga al Directorio la facultad de "contratar y remover al personal del Ente, fijándole sus funciones y remuneraciones", lo cual resultaría con posibilidades restringidas de aplicación a la vista del "manda constitucional" del artículo 72, inc. 1, por el cual el Gobernador de la Provincia es el Jefe Superior de la Administración Pública Provincial y como tal, el Organismo facultado para la determinación de la política salarial de los empleados públicos de la Provincia;

Que dado el carácter autárquico del Organismo y el origen específico del recurso presupuestario previsto en el artículo 27 de la referida ley, resulta necesario disponer el alcance de las facultades del Directorio del ENRESS en materia de política salarial en el marco de las normas provinciales y nacionales que regulan el régimen de convenciones colectivas de trabajo;

Que así se entendió oportunamente cuando por la ley N° 9376 del 27 de octubre de 1983 al Administrador General de la DIPOS se lo facultó para aplicar el convenio y escalafón aprobados y disponer en adelante la liquidación y pago de los beneficios creados y los que en lo sucesivo se crearen para el personal de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación;

Que durante la década en que la convertibilidad estuvo vigente no hubo aumentos de salarios ni discusiones paritarias, por lo tanto tampoco surgió la necesidad de establecer un mecanismo ágil de actualización de remuneraciones y beneficios, lo cual sí se presenta en este momento en que la política gubernamental tiende a recuperar el salario real de los trabajadores mediante incrementos generales de sueldos dirigidos tanto a empleados del sector privado como a los del sector público;

Que sin perjuicio de la existencia del procedimiento de refrendo por el Superior, resulta menester, en aras a lograr trámites ágiles que conduzcan a una real economía administrativa y a minimizar los potenciales conflictos que podrían derivarse por inacción del Organismo o por la extrema lentitud en la toma de decisiones debido al sinnúmero de intervenciones a que se somete un trámite de la naturaleza del que refiere a la adecuación de una política salarial, que se delimiten con claridad las facultades del Directorio del ENRESS, disponiendo el alcance de las mismas en materia de política salarial, en el marco de las normas provinciales y nacionales que regulan el régimen de convenciones colectivas de trabajo y de las previsiones presupuestarias aprobadas anualmente para el funcionamiento del Organismo;

Que por lo expuesto aconseja solicitar al Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones constitucionales, mediante una norma de contenido más general decreto "facultar al Directorio del ENRESS a fijar la política salarial y autorizarlo a liquidar los beneficios salariales para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con estricta sujeción a lo normado por la ley 11.220, en el marco de la convención colectiva Nº 113/94 E, o la que en el futuro la reemplace, sujeto a la existencia de crédito presupuestario específico y a la verificación que el costo de las variaciones no exceda las previsiones del presupuesto vigente, todo ello en el marco de las normas provinciales y nacionales que regulan el régimen de convenciones colectivas de trabajo, normas que habrán de integrarse con las reglas, básicas del empleo público provincial, el régimen de autarquía institucional que es propio del ENRESS y lo dispuesto en el Decreto Nº 3470/95, en orden a la relación de empleo público" y demás consideraciones que sobre el particular realiza la Gerencia de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 61; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer a partir del 1º de Octubre de 2004 "ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial", las modificaciones que a continuación se enuncian sobre la política salarial del personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios que revista bajo Convenio Colectivo de Trabajo Nº 113/94 E, cuya aplicación generaría los valores aproximados que se expresan en cuadro del Anexo I,

a) Incorporar a la Parte Fija de la Clase I el adicional Compensación Dineraria Art. 80 CCT 57/75 (código de liquidación 150) que actualmente alcanza la suma de pesos uno con ochenta centavos (\$ 1,80), llevándose en consecuencia la Parte Fija de la Clase I de pesos trece con ochenta y cinco centavos (\$ 13,85) a la suma de pesos quince con sesenta y cinco centavos (\$ 15,65).

b) Otorgar el carácter de remuneración fija mensual, no afectable por los aumentos salariales dispuestos, al concepto "Mínimo garantizado" establecido en la política salarial bajo el código de liquidación 141.

c) Para las clases I a XX de los agrupamientos Obreros de Oficio, Administrativo y Técnico-Profesional incorporar a la base de cálculo de los adicionales Acta Acuerdo (código 147) y Adicional por productividad (código 136), el Adicional Plus Parte Fija (código de liquidación 155).

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a partir del 1 de marzo del 2005, "ad referéndum del Poder Ejecutivo", una asignación mensual no remunerativa y no bonificable de \$ 100 (pesos cien) al personal del ENRESS que revista en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 113/94 E.-

ARTICULO TERCERO: La imputación de la erogación se hará con cargo al Presupuesto, sancionado -año 2005 - Ley Nro 12396, Carácter 02 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 60 - MOSPyV, SubJurisdicción: 04 - ENRESS, Programa 16 - Regulación y Control de los Servicios Sanitarios, SubPrograma: 00, Proyecto 00, Actividad 00, Obra: 00, Financiamiento 201, Inciso: 01 - Gastos en Personal, Partida Principal 1, Personal Permanente, Partida SubParcial: 02, 09, 13, Departamento: 063 y 084, Finalidad 3, Función 80 y Presupuesto Sancionado año 2005 - Ley Nro. 12.396, Carácter 02 - Organismos Descentralizados, Jurisdicción 60 MOSPyV, SubJurisdicción: 04 - ENRESS, Programa 16 -

Regulación y Control de los Servicios Sanitarios, SubPrograma: 00, Proyecto 00, Actividad 00, Obra: 00, Financiamiento 201, Inciso: 01 - Gastos en Personal, Partida Principal 1, Personal Permanente, Partida SubParcial: 02, 09, 13, Departamento: 063 y 084, Finalidad 3, Función 80.

ARTICULO CUARTO: Solicitar al Poder Ejecutivo faculte al Directorio del ENRESS a fijar la política salarial y autorizarlo a liquidar los beneficios salariales para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con estricta sujeción a lo normado por la Ley 11.220, en el marco de la convención colectiva Nº 113/94 E, o la que en el futuro la reemplace, sujeto a la existencia de crédito presupuestario específico y a la verificación que el costo de las variaciones no exceda las previsiones del presupuesto vigente, todo ello en el marco de las normas provinciales y nacionales que regulan el régimen de convenciones colectivas de trabajo, normas que habrán de integrarse con las reglas básicas del empleo público provincial, el régimen de autarquía institucional que es propio del ENRESS y lo dispuesto en el Decreto Nro 3470/95, en orden a la relación de empleo público, por los motivos expresados en los considerandos precedentes

ARTICULO QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar, hasta tanto se dispongan las edificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de esta resolución, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente.

ARTICULO SEXTO: Elevar las presentes al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a efectos de tramitar el refrendo al presente decisorio

ARTICULO SEPTIMO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resol. 010/00 TC., comuníquese, hecho, archívese

JOSE MANUEL KERZ
Presidente

Ing. Qco. JORGE HAMMERLY
Vice-Presidente

CPN RICARDO ARGENTI
Director

Dr. HORACIO USANDIZAGA
Director

ENTE REGULAR DE SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO 1

Categoría	Montos Líquidos
24	349
23	246
22	174
21	155
20	133
19	108
18	61
17	61
16	72
15	72
14	61
13	61
12	66
11	66
10	66
9	66
8	62
7	62
6	55
5	55
4	55

3	55
2	55
1	55

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2005

Institución: 604 - ENRESS S.A.F.: 1

Número: 7

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 16501-0007985-2 Vigencia: No

Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Modif. Presupuestaria Ampliación de Recursos, Remanentes de Ej. Ant., Serv. no P. y compensación en Construcciones.

Recursos

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo	Importe
Reconducción	Vigencia					
0	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.		12.1.9.3 - Tasa Ret.SS ENRES		0-0-0	
Ampl.	100.000,00	No	No			
	35.1.1.12 - Tasa Ret.Ser.Sanit.			0-0-0		Ampl.
	545.000,00	No	No			
Totales						
Ampliación:	645.000,00		Reducción:	0,00	Saldo:	645.000,00

Número: 8

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 16501-0007985-2 Vigencia: No

Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Mod. Presup. Ampliación de Recursos, Remanentes de Ej. Ant., Personal, Serv. no P. y compensación en obras

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y
función	Tipo	Importe	Reconducción	Vigencia	
0	16.0.0.1 REGULAC. Y CTROL. DE	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.			1.1.1.0 - Retrib. del
cargo	0-0-0	3.8.0 - Agua pot,alcantarr	Ampl.	183.206,00	No No
		1.1.2.0 - Retrib. a pers.Direc		0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr
Ampl.	26.292,00	No	No		
		1.1.3.0 - Retrib.que no h/carg		0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr
Ampl.	110.125,00	No	No		
		1.1.4.0 - Sueldo Anual Compl.		0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr
Ampl.	31.381,00	No	No		
		1.1.6.0 - Contrib patronales		0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr
Ampl.	104.042,00	No	No		
		1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.8.0 - Agua pot. Alcantarr	Ampl.
	83.908,00	No	No		
		3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot,alcantarr-	
Ampl.	10.000,00	No	No		
		3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot. Alcantarr	Ampl.

19.000,00	No	No			
			3.6.0.0 - Publicidad y propag.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot. Alcantarr
Ampl. 26.000,00		No	No		
			3.9.0.0 - Otros servicios	0-0-0	3.8.0 - Agua pot.alcantarr. Ampl.
51.046,00	No	No			
Totales					
Ampliación:	645.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	645.000,00

Número: 6 Fecha de registro: 13/04/2005 Fecha de terminación: 13/04/2005
Estado
Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 13/4/2005

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 16501-0007985-2 Vigencia: No
Reconducción: No Tipo de modificación: Normal
Observaciones: S.A.F.: Modif. Presup. Ampliación de Recursos, Remanente de Ej. Ant., Ampliación de Personal, Servicios no Pers. y compensación en Obras.

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y
función	Tipo	Importe	Reconducción	Vigencia	modif.
0	16.0.1.1004 - AMP.ED.LAB.S.FE.	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	4.2.2.0 - Const.	
Domi.Publ.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr	Ampl.	83.000,00	No
No					
	16.0.1.1006 - Trab.Rem.y Mej.S.Fe	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	4.2.2.0 - Const.	
Domi.Publ.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr	Reduc.	43.000,00	No
No					
	16.0.1.2001 - AMP.EDIF.LAB.ROSARIO	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	4.2.2.0 - Const.	
Domi.Publ.	0-0-0	3.8.0 - Agua pot.-alcantarr	Reduc.	40.000,00	No
					No
Totales					
Ampliación	83.000,00	Reducción:	83.000,00	Saldo:	0,00

PLANILLA ANEXA

DECRETO N°

PROGRAMACION FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SUS OBRAS Y ACTIVIDADES

Carácter 2 ORGANISMO DESCENTRALIZADO
Jurisdicción 60 MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
Subjurisdicción 4 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	DENOMINACION	FINALIDAD	FUNCION
CLASIFICACION	ADMINISTRACION	FUENTE DE	ETAPA	COSTO TOTAL	EJECUCION
ESTIMACION AÑO	PROGRAMACION	ACUMULADA	GEOGRAFIC	2005	AÑOS
FINANCIAMIENTO	SINTETICA DE				
	LAS OBRAS				

Y EJERCICIO
SIGUIENTES

ACTIVIDADES ANTERIOR

16	1	1004	Ampl.Ed.Lab.S.Fe	3	80	82-63-0 Terceros	
201		Obra Term.falta Rec	335.828,54		252.828,54	83.000,00	0,00
16	1	1006	Trab.Remod.yMej.	3	80	82-63-0 Terceros	

201	Obra Nueva a inic.		419.455 0		287.000	132.455
16	1	2001	Ampl.Ed.Lab.Ros.		3	80
201	Obra Nueva		50.000 0		10.000	40.000
805.283,15		252.828,54		380.000,00		172.455,00

C.P.N. JOSE OMAR LANZAMIDAD
Gerente de Administración
ENRESS